



# LA PREVENCIÓN EN ARGENTINA PREVENCIÓN 2018

# SISTEMA DE RIESGOS DEL TRABAJO

¿De qué hablamos?



## COBERTURA (NOVIEMBRE 2017)



9.3M

de trabajadores  
(incluye trabajadores  
de casas particulares)



531.000

empleadores  
de unidades  
productivas



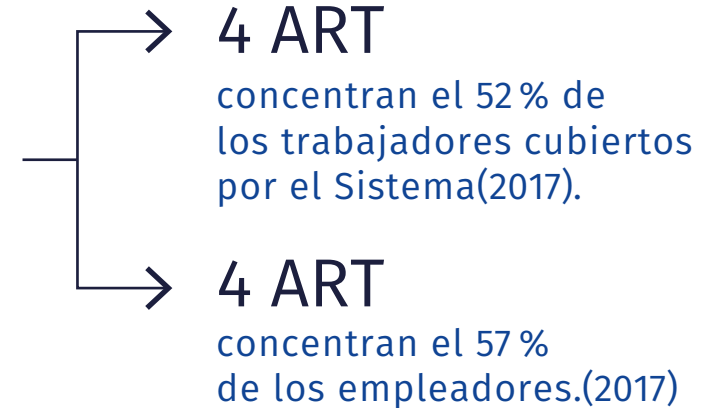
477.000

empleadores  
de casas  
particulares



19

aseguradoras de riesgos  
del trabajo operaron en  
el mercado (2017)



## COBERTURA



578.171

accidentes y/o enfermedades  
profesionales (Provisorio 2017)

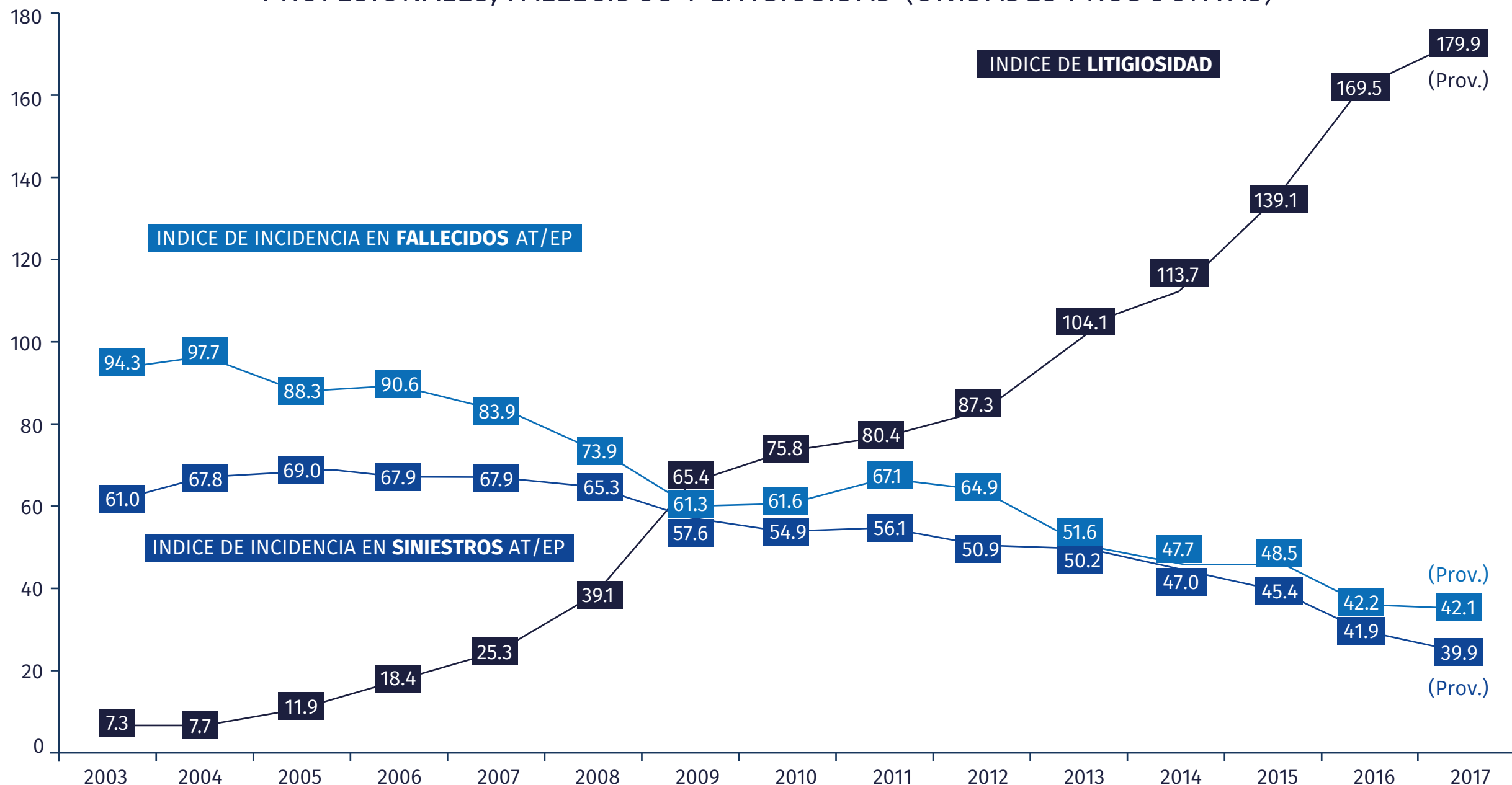
## ATENCIÓN



728

Trabajadores fallecidos  
(Unidades productivas + trabajadores  
de casas particulares (Provisorios 2017))

# EVOLUCIÓN DEL ÍNDICE DE ACCIDENTES DE TRABAJO/ENFERMEDADES PROFESIONALES, FALLECIDOS Y LITIGIOSIDAD (UNIDADES PRODUCTIVAS)



Unidades productivas: comprende trabajadores que realizan sus tareas en entidades, empresas u organismos públicos o privados, que reúnen a uno o más trabajadores y que producen bienes o servicios.

Índice de Litigiosidad: Juicios cada 1.000 siniestros declarados. Excluye rechazados y judicializados | Índice de Incidencia en Fallecidos AT/EP: Casos mortales cada 1.000.000 de trabajadores | Índice de Incidencia AT/EP: Casos notificados cada 1.000 trabajadores cubiertos (con días de baja)

NOTA: Por la Instrucción SRT 4/2010, en el año 2010 se crea el Registro de Actuaciones Judiciales (RAJ) y las ART estuvieron obligadas a notificar las causas iniciadas contra ellas. En 2016, se crea el Registro Nacional de Actuaciones Judiciales (RENALI), por la Resolución SRT 198/2016, el que extiende la obligatoriedad de notificar las actuaciones judiciales a los Empleadores Autoasegurados.

# LEY 27.348

## EJES



1.  
INSTANCIA ADMINISTRATIVA  
COMISIONES MÉDICAS  
+ GESTIÓN



2.  
AUTOSEGURO  
PÚBLICO PROVINCIAL

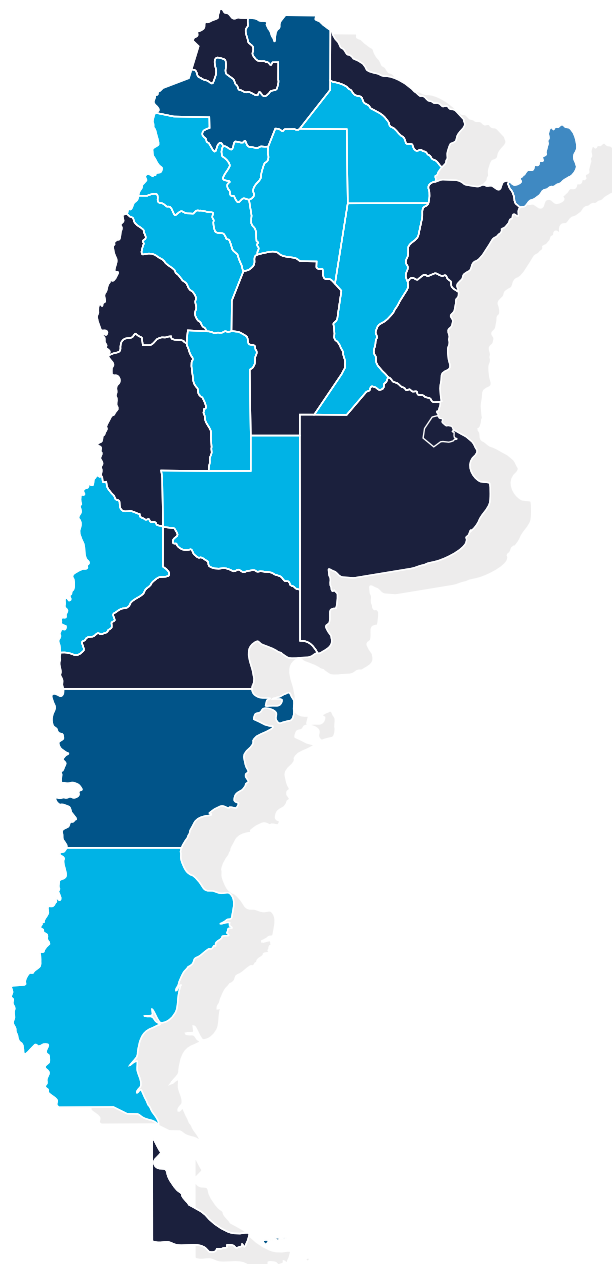


3.  
MEJORA DE LAS  
PRESTACIONES



4.  
LEY DE  
PREVENCIÓN

# ESTADO DE SITUACIÓN SOBRE LA ADHESIÓN A LA LEY



## YA ADHERIDA A LA LEY

CABA (*)	ENTRE RÍOS
MENDOZA	RÍO NEGRO
CÓRDOBA	SAN JUAN
BUENOS AIRES	TIERRA DEL FUEGO
CORRIENTES	JUJUY
FORMOSA	

## EN VÍAS DE ADHESIÓN

CHUBUT	SALTA
MISIONES	

## EN TRATATIVAS

NEUQUÉN	CHACO
CATAMARCA	SANTA CRUZ
LA PAMPA	SANTA FE
LA RIOJA	SAN LUIS
TUCUMÁN	SANTIAGO DEL ESTERO



CABA



BS. AS



CÓRDOBA



MENDOZA

Representan el

**80%**  
DE LOS TRÁMITES

**81%**  
LITIGIOSIDAD

(\*) Con la aprobación de la Ley Nacional es suficiente para su implementación en dicha jurisdicción. De todas formas, se está impulsando una adhesión antes del traspaso de la Justicia Laboral a la Ciudad.

# LEY DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN LABORAL - ANTECEDENTES

---

- ✓ Artículo 19 de la Ley Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 27.348: la SRT deberá remitir al Comité Consultivo Permanente un anteproyecto de **ley de protección y prevención laboral.**

- ✓ En la redacción se tomaron en consideración los principios sentados por la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557.
- ✓ Recapta las directrices emanadas de los instrumentos internacionales suscriptos por la República Argentina y la normativa internacional vinculada con la seguridad y la salud en el trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En particular:

- Convenio OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores de 1981 (núm. 155), ratificado el 13 de enero de 2014.
- Convenio OIT sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo de 2006 (núm. 187), ratificado el 13 de enero de 2014.

# CONTENIDO

---



## CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN  
Y OBJETIVOS



## CAPÍTULO II

DE LA POLÍTICA NACIONAL  
DE SALUD Y SEGURIDAD  
EN EL TRABAJO



## CAPÍTULO III

DERECHOS Y  
OBLIGACIONES



## CAPÍTULO IV

GESTIÓN DE  
LA PREVENCIÓN



## CAPÍTULO V

RESPONSABLES DE  
LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO



## CAPÍTULO VI

DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN  
EN PREVENCIÓN DE  
RIESGOS DEL TRABAJO



## CAPÍTULO VII

DE LA AUTORIDAD  
DE APLICACIÓN



## CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES  
FINALES

# CONCLUSIONES

---

El texto propone un marco legal que significa un avance respecto de la regulación actualmente en vigor sobre prevención de riesgos laborales, incorporando los lineamientos y principios fijados por la OIT como organismo internacional especializado en la materia; y receptando, además, la normativa regional y las mejores prácticas sobre salud y seguridad en el trabajo.



GRACIAS